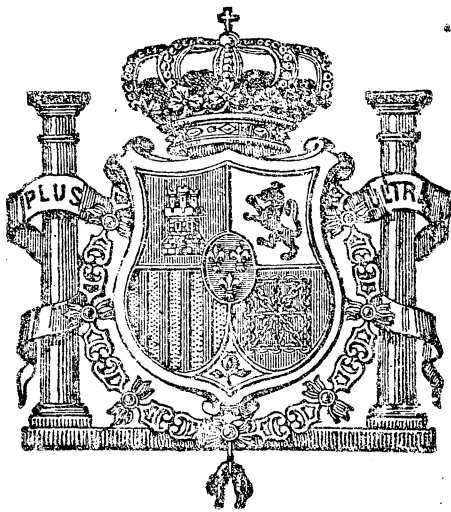


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantitas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de aquella capital, de los cuales resulta:

Que nombrado Médico titular del pueblo de Villabañez D. Raimundo Arias en virtud del contrato celebrado con el Ayuntamiento de dicho pueblo, empezó á cumplir su compromiso el año 1873, terminando el período de cuatro años que debía durar el expresado contrato en 13 de Abril de 1877, acordándose por el Ayuntamiento y Junta de asociados en 23 de Diciembre del mismo año la renovación del contrato por otros cuatro más, no otorgándose la escritura en obviación de gastos:

Que desahuciado el referido Médico de su cargo por el Ayuntamiento ántes de que espirara el término del contrato, y anunciada la vacante, se alzó D. Raimundo Arias del acuerdo de la corporación municipal; y el Gobernador, previo informe de la Comisión provincial, resolvió declarar subsistente la renovación del contrato, hecha por la Junta municipal en 23 de Diciembre de 1877 en favor del dicho Arias, que terminaría en Abril de 1881, quedando en su consecuencia sin efecto la convocatoria para la provisión de la plaza de Médico titular que correspondía al reclamante, á quien se reconocieron todos los derechos que le asistían como tal Facultativo desde el 15 de Julio de 1879 en que fué ilegalmente desahuciado por la referida Junta municipal:

Que no habiéndose dado posesión, según estaba mandado por el Gobierno de provincia, por el Ayuntamiento de Villabañez á D. Raimundo Arias del cargo de Médico titular, acudió éste en queja á aquella Autoridad, la cual acordó en 13 de Julio de 1880 aperebir al Alcalde, advertirle que por los medios que la ley municipal autoriza estaba dispuesto á que las órdenes de aquel Gobierno se cumplieran exactamente, y en su virtud prevenirle que á vuelta de correo diera cuenta de haber repuesto á Arias en el cargo citado, y que si no justificaba en el término de ocho días el pago de los haberes legitimamente devengados y que el Ayuntamiento adeudaba á dicho Médico, le exigiria la multa de 17 pesetas y 30 céntimos por su resistencia á satisfacer tales descubiertos:

Que en virtud de instancia del interesado dirigida al Gobernador en 27 de Mayo de 1879 para que se le abonaran los haberes que le correspondían por cinco trimestres que no le había satisfecho el Alcalde, se informó por el Ayuntamiento la carencia absoluta de fondos en que se encontraba para verificar el pago; y no estimándose las razones aducidas por la corporación municipal, el Gobernador en 18 de Julio de 1879 mandó al Alcalde realizarlo en el término de 15 días, y que diese cuenta á aquel Gobierno de haberlo verificado:

Que á consecuencia de la anterior orden el Alcalde acudió al referido Gobernador con una exposición aduciendo los motivos que impedían realizar el dicho pago

mandado hacer á Arias, en vista de lo cual el Gobernador pidió nuevos datos é informe al Ayuntamiento sobre este asunto:

Que en tal estado las cosas, D. Raimundo Arias acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario contra D. Faustino Coca, Alcalde de Villabañez, porque á pesar de las reiteradas órdenes que á este se le habían comunicado para que pusiera al demandante en posesión del cargo de Médico titular, se había negado á dar cuenta de ellas al Ayuntamiento, y que con tal proceder puramente personal le había causado inmensos perjuicios, imposibilitándole de desempeñar su cargo, así en el pueblo de Villabañez como en otro cualquiera, mientras no se le relevara legalmente de su compromiso en aquella localidad; por lo que solicitaba del Juzgado que en definitiva declarase que el demandado había dejado de hacer con dolo y mala fé lo que debiera, causando con ello perjuicio al actor, y en su virtud condenase á aquel á que le satisficiera la cantidad de 2.000 pesetas como indemnización de los perjuicios que se le habían causado:

Que emplazado en forma el Alcalde para contestar á la demanda, no se personó en los autos, por lo que siguieron estos en rebeldía, y acudió al Gobernador de la provincia dándole conocimiento de la reclamación judicial, cuya Autoridad requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos atender á la satisfacción de los servicios sanitarios y el nombramiento de todos los empleados necesarios para llenar dicho objeto, previos los trámites señalados por la ley y condiciones de capacidad exigidas por la misma: en que á los Gobernadores civiles incumbe ejercer constante vigilancia, en virtud de las atribuciones que la ley provincial les confiere para hacer cumplir á los Ayuntamientos el servicio facultativo de que se trata: en que siendo el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Villabañez y el Facultativo Arias un acto administrativo, puesto que se trata de la satisfacción de un servicio de la Municipalidad, á la Administración correspondía el cumplimiento del mismo, y en su consecuencia competía exclusivamente á la ejecución del acuerdo que á los indicados fines dictó dentro del círculo de sus atribuciones, haciendo para ello uso de los medios coercitivos con que la ley municipal autoriza al Gobernador de la provincia; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 72 y 78 de la ley municipal y 17 del reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que los fundamentos legales aducidos por el Gobernador no tenían oportuna aplicación á la presente contienda de competencia, puesto que en ella no se trataba de actos administrativos que debía resolver la Autoridad gubernativa, y si tan sólo de una reclamación individual y puramente civil, cuyo conocimiento y decisión correspondía por la ley al Poder judicial: que el Juzgado no disputaba las facultades que competen á los Ayuntamientos por los artículos 72 y 78 de la ley municipal, citados por el Gobernador, ni tampoco ponía en duda la alta vigilancia que á éste le estaba encomendada por el art. 17 del reglamento de partidos médicos, toda vez que esto nada tenía que ver con el caso en cuestión: que si bien la Autoridad superior de la provincia dentro del límite de sus funciones podía compeler al Alcalde de Villabañez á cumplir los acuerdos de la Diputación provincial, que le fueron comunicados, y obligarle á reponer en su plaza de Médico titular á D. Raimundo Arias, pagándole sus haberes atrasados, según estaba mandado, no así tenía ni podía concedérsele igual facultad para conocer de la demanda de daños y perjuicios, propuesta ante el Juzgado contra D. Faustino de Coca,

puesto que en ella se ejercitaba un derecho ó acción civil que no afectaba para nada á la Administración, y si tan sólo al interés privado del demandante y demandado: que la jurisdicción ordinaria era la única competente para conocer de esta clase de acciones, según el art. 51 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil: que aunque se quisiera suponer que la reclamación entablada por Arias nacía del contrato de ajuste que hizo con el Ayuntamiento para prestar sus servicios facultativos en el pueblo, tampoco en este caso sería competente la Administración para conocer de dicha demanda, y si los Tribunales ordinarios, llamados por la ley para resolver sobre la interpretación de esta clase de contratos y declaración de los efectos civiles de los mismos, conforme al Real decreto de 19 de Octubre de 1879:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 70 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, según el cual no podrán ser anuladas las escrituras de los Médicos-Cirujanos y Farmacéuticos titulares sino por mutuo convenio de Facultativos y Municipalidades, ó por causa legítima, probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Diputación provincial, en vista del informe de la Junta de Sanidad de la provincia:

Visto el art. 71 de la propia ley, según el cual si el Ayuntamiento ó Facultativos se creyesen agraviados por la resolución tomada por la Diputación provincial, podrán recurrir al Tribunal contencioso-administrativo dentro de los 30 días siguientes al que se les notifique el acuerdo de la Diputación provincial:

Considerando:

1.º Que el contrato celebrado por un pueblo con un Facultativo titular tiene por objeto la satisfacción de una necesidad imprescindible de la colectividad, cual es la asistencia facultativa de los vecinos:

2.º Que en tal concepto, exigiendo el reglamento de partidos médicos para la anulación de aquellos contratos y separación de los titulares un expediente gubernativo, es indudable la índole esencialmente administrativa de tales contratos:

3.º Que por lo tanto á la Administración compete interpretar la extensión y alcance del celebrado por el Médico D. Raimundo Arias con el pueblo de Villabañez, y en su consecuencia declarar si con la separación se causaron ó no perjuicios al expresado Arias; y mientras esta declaración no exista, no puede hacerse reclamación alguna ante los Tribunales de justicia, toda vez que estos, partiendo de la declaración de las Autoridades administrativas, sólo pueden conocer para fijar en el correspondiente juicio la cuantía á que tales perjuicios puedan ascender:

4.º Que no constando del expediente se haya hecho la declaración ántes indicada por la Autoridad administrativa á quien compete, es indudable que no ha podido darse curso á la demanda de D. Raimundo Arias;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

Vista la exposición elevada por el Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, en que, usando de las facultades que le

concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, propone que las siete penas de presidio correccional, que suman nueve años, ocho meses y siete días, impuestas á Antonio Serrate é Hijazo por siete delitos de hurto, se conmuten por la de 36 meses y tres días de dicho presidio correccional:

Considerando que si los siete delitos cometidos en el corto espacio de 13 días hubieran sido objeto de un solo procedimiento, con arreglo al art. 89 del Código no se hubiera podido imponer al reo más que el triple de la pena mayor, que en este caso habría sido de un año y un día de presidio:

Teniendo presente lo dispuesto en la citada ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por el Fiscal, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar los 116 meses y siete días de presidio correccional, impuestos á Antonio Serrate é Hijazo en las causas de que se ha hecho mérito, por la de tres años y tres días del mismo presidio correccional.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de presidio mayor y 500 pesetas de multa, y otras dos de 20 meses y 21 días de presidio correccional, con 250 pesetas de multa cada una, impuestas á D. Eduardo Diaz Benito en causas por falsificacion de documento público y privado, se conmuten la primera por dos años de presidio correccional y 150 pesetas de multa, y las otras dos por la de 14 meses de presidio correccional y otras 150 pesetas de multa:

Considerando que, atendidos el grado de malicia y el daño causado por los delitos, de la rigurosa aplicacion del Código resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las tres penas de que se ha hecho mérito, y que suman ocho años de presidio mayor, 41 meses y 12 días de presidio correccional y 1.000 pesetas de multa, impuestas á D. Eduardo Diaz Benito, por la de tres años y dos meses de presidio correccional y multa de 300 pesetas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Valiño y Perez, Jefe de Administracion, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Fernando de Leon y Castillo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benimasot, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 4 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benimasot, decretada por el Gobernador de Alicante en 10 del mes último.

Fundó su providencia: primero, en que no se lleva libro de intervencion, sino una simple nota de los ingresos y pagos: segundo, en que no existe arca de tres llaves: tercero, en que el libro de actas solamente aparece firmado

por el Secretario del Ayuntamiento desde 28 de Agosto último: cuarto, que no se ha publicado en el *Boletín oficial* el extracto de acuerdos de la Municipalidad; y quinto, en que no se ha hecho la rectificacion anual del empadronamiento vecinal.

No considera la Seccion que los cargos mencionados revistan tal gravedad que hagan incurrir al Ayuntamiento en la más severa correccion gubernativa que puede imponerse, pues las condiciones excepcionales del Municipio de Benimasot y la naturaleza de los defectos observados lo colocan en circunstancias especiales.

En efecto, hay que tener presente que los individuos que componen la corporacion municipal no saben siquiera firmar, excepcion hecha del Regidor-Interventor, y no es por tanto extraño que las actas de las sesiones no aparezcan suscritas por los Concejales, ni la falta de firma del Regidor que sabe hacerlo debe redundar en perjuicio de los demás, sino que será censurable únicamente con relacion á éste.

La intervencion de fondos se lleva, aunque no en forma legal; de suerte que lo procedente, aparte de que de tal hecho sólo es responsable el encargado del libro correspondiente, es compeler á que aquella se ajuste á la ley, bajo el apercibimiento á que hubiese lugar en caso de desobediencia:

La carencia de arca de tres llaves es disculpable en un Municipio en que, como el de que se trata, y sin duda por la poca seguridad que debe tener la Casa Consistorial para la custodia de caudales, nadie quiere desempeñar el cargo de Depositario sino á condicion de conservar los fondos en su poder, segun se consigna en el expediente.

La falta de publicacion del extracto de acuerdos en el *Boletín oficial* no constituye tampoco causa grave para decretar la suspension, porque el Gobierno civil de la provincia debió advertirla á su tiempo y reclamar por tanto que fuese subsanada, pues no podia serle desconocida.

El único cargo, pues, que reviste alguna gravedad es el relativo á la rectificacion del empadronamiento vecinal; pero una vez que no aparece comprobado que haya resultado perjuicios á los intereses del Municipio ni lesionado los derechos de los vecinos, puesto que no consta que oportunamente se hayan hecho reclamaciones, no considera la Seccion que con este motivo se imponga la correccion gubernativa más severa, siendo suficiente un apercibimiento para que aquel defecto se subsane.

Por lo expuesto, entiende la Seccion que se debe alzar la suspension impuesta, y prevenir al Gobernador que aperciba al Ayuntamiento, y tome las disposiciones oportunas para que se regularice la Administracion municipal y se cumplan los preceptos de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Forna, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 4 del actual el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Alicante suspendió en el ejercicio de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento de Forna, porque inspeccionada la Administracion municipal, resultó que en vez de «Libro de Intervencion,» el Secretario lleva una especie de *cuaderno* en que anota los gastos y los ingresos, y que se formaliza cuando se redactan las cuentas: que no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos: que aun cuando las actas de las sesiones están firmadas por los Concejales que saben hacerlo, no constan al margen los nombres de los que asisten á las sesiones: que no se remite trimestralmente al Gobierno de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* el extracto de los acuerdos; y finalmente, que no existe arca de tres llaves para la custodia de los caudales del Municipio.

La Seccion, al emitir el informe que se le pide en Real orden de 28 de Marzo último, observa que si bien el estado de la Administracion del pueblo demuestra que el Ayuntamiento no cumple con la exactitud debida todas las disposiciones de la ley orgánica municipal, como quiera que las faltas notadas no envuelven gravedad bastante para imponer á sus autores el correctivo más severo en el orden administrativo; que de algunas de ellas no es inmediatamente responsable la corporacion, sino el Secretario, y que no parece que por efecto de las mismas se hayan seguido perjuicios á los intereses municipales, cree la misma Seccion que el Ayuntamiento sólo merece que se le aperciba severamente; debiendo el Gobernador adoptar las medidas oportunas á fin de corregir los vicios

indicados, y si la corporacion no cumple sus mandatos, multarla primero y suspenderla despues.

En resúmen: opina la Seccion que procede alzar la suspension del Ayuntamiento, y hacer al Gobernador las prevenciones que se indican en el cuerpo del dictámen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en cumplimiento á lo ordenado por el art. 73 de la ley provincial, y con arreglo á las disposiciones vigentes, se provea por concurso la plaza de Secretario de la Diputacion provincial de Málaga entre los individuos que adornados de los requisitos que determinan los artículos 37 al 46 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 fueron aprobados en los ejercicios verificados ante los tres Tribunales de que trata el art. 1.º del decreto de 4 de Enero de 1869, que dicta reglas para los exámenes de los aspirantes á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Administracion local.

*Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil, concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Marzo último.*

#### JEFES SUPERIORES.

D. Pedro Lopez Montenegro y Muro, Abogado é individuo de la Diputacion provincial de Cáceres.

D. Joaquin Font y Viñals, Licenciado en Derecho civil y administrativo.

D. Eduardo del Castillo de Piñero, Doctor en Medicina y Cirugía.

D. Francisco Cobo y Mérida.

D. José Teodoro Castilla.

#### JEFE DE ADMINISTRACION.

D. Eduardo Mitjana de las Doblas, Jefe de Negociado, Contador-Habilitado del Tribunal de Cuentas del Reino; libres de gastos.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Direccion general de Administracion militar.

En virtud de Real orden dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, se suspende la subasta de adquisicion de 77.400 metros de lona, que estaba anunciada para celebrarse en esta Direccion el próximo sábado 29 del actual.

Lo que se avisa al público para su noticia. Madrid 26 de Abril de 1882.—De orden de S. E., el Intendente, Secretario, Pedro Goncer.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte será satisfecha en metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se abonará sin previo aviso el 4 del mismo mes.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

##### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 1.º del próximo Mayo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 759 á 764 de señalamiento.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.



MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpétua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 16 al 23 del actual á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuación se expresan, para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas:

PROVINCIAS.	CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Badajoz.....	Ayuntamiento de Barcarrota.....	912.152'42
Idem.....	Idem de Berzocana.....	97.244
Idem.....	Idem de Bodonal de la Sierra.....	595.706'02
Idem.....	Idem de Cordobilla.....	213.480'47
Idem.....	Idem de Casas de Don Pedro.....	67.969'44
Idem.....	Idem de Codosera.....	49.101'81
Idem.....	Idem de Esparragosa de la Serena.....	98.927'44
Idem.....	Idem de Esparragosa de Lâres.....	4.400
Idem.....	Idem de Fuentes de Leon.....	273.164'80
Idem.....	Idem de Fuenlabrada de los Montes.....	49.744'56
Idem.....	Idem de Garciaz.....	69.440
Idem.....	Idem de Higuera de Llerena.....	541.225'87
Idem.....	Idem de Helechosa ó Bohonal.....	84.900'89
Idem.....	Idem de La Haba.....	264.179'87
Idem.....	Idem de La Guarda.....	197.865'20
Idem.....	Idem de Mérida.....	3.563.381'05
Cáceres.....	Idem de Arco.....	146.011'69
Idem.....	Idem de Aceituna.....	729.211'02
Idem.....	Idem de Cabezuela.....	221.245'08
Idem.....	Idem de Casas de Don Gomez.....	1.220
Cuenca.....	Idem de San Martin de Boniches.....	2.239'99
Idem.....	Idem de San Pedro Palmiches.....	3.899'99
Idem.....	Idem de Santa Maria de los Llanos.....	6.087
Idem.....	Idem de Santa Maria del Campo.....	23.840'09
Idem.....	Idem de Sisante.....	238.375'52
Idem.....	Idem de Sotos.....	20.194'12
Idem.....	Idem de Salmeroncillos.....	91.315'03
Idem.....	Idem de Sotoca.....	11.735'99
Guadalajara.....	Idem de Hiedelaencina.....	11.890'69
Idem.....	Idem de Hontanillas.....	24.774'01
Idem.....	Idem de Huertapelayo.....	10.500'28
Idem.....	Idem de La Hortezeula de Ocen.....	48.757'35
Idem.....	Idem de Jadraque.....	102.393'49
Idem.....	Idem de Málaga.....	81.521'81
Idem.....	Idem de Monasterio.....	78.145'07
Idem.....	Idem de Montarron.....	372'80
Idem.....	Idem de La Miñiza.....	17.161'38
Idem.....	Idem de Morenilla.....	11.624
Idem.....	Idem de Masegoso.....	247.495'54
Idem.....	Idem de Matas.....	4.163'20
Idem.....	Idem de El Recuenco.....	24.384'47
Idem.....	Idem de Rienda.....	36.916
Idem.....	Idem de Riosalido.....	114.920'90
Idem.....	Idem de Rillo.....	30.744'49
Idem.....	Idem de Renales.....	169.358'74
Idem.....	Idem de Razbona.....	136.364'75
Idem.....	Idem de Rivarredonda.....	81.185'19
Idem.....	Idem de Romanones.....	112.566'22
Idem.....	Idem de Robledillo de Mohernando.....	179.564'72
Idem.....	Idem de Rueda.....	57.019'30
Idem.....	Idem de Riva de Satiuste.....	335.796'53
Idem.....	Idem de Yebra.....	37.734'40
Idem.....	Idem de Yela.....	30.405'52
Idem.....	Idem de Yélamos de Abajo.....	35.009'18
Idem.....	Idem de Yélamos de Arriba.....	41.571'21
Navarra.....	Idem de Azagra.....	248.177
Idem.....	Idem de Béinza Labáyen.....	152.142'50
Idem.....	Idem de Ezcurra.....	10.300'55
Oviedo.....	Escuela de Lastres.....	892
Idem.....	Obra pia Escuela de Lastres.....	445'32
Idem.....	Idem Colegiata de Infiesto.....	5.266'64
Idem.....	Escuela de San Estéban de Seses.....	31.864
Idem.....	Idem de Pria.....	40
Idem.....	Idem id.....	178'64
Idem.....	Idem de Torazo.....	11.016
Idem.....	Idem id.....	864
Idem.....	Idem de Quintes.....	16.605'32
Idem.....	Idem de Soto.....	9.480
Idem.....	Idem de Lugas.....	540
Idem.....	Obra pia de Rojas.....	971'96

PROVINCIAS.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS  
Á QUE CORRESPONDEN.

CAPITAL  
nominal.  
—  
Reales. Cént.

Oviedo.....	Escuela de Llanes.....	1.404
Idem.....	Idem de Nembra de Llanes.....	216
Idem.....	Obra pia Escuela de la villa de Llanes.....	264
Idem.....	Escuela de Llanes.....	1.380
Idem.....	Idem id.....	998'64
Idem.....	Idem de Box de Llanes.....	600
Idem.....	Idem de Caravia.....	1.161'32
Idem.....	Idem de Leorio.....	1.337'32
Idem.....	Obra pia Escuela de Puertas.....	685'64
Idem.....	Escuela de Puertas.....	1.070'64
Idem.....	Obra pia Escuela de Ardesena.....	570'64
Idem.....	Escuela de San Justo de Villaviciosa.....	1.485'32
Idem.....	Idem de Fios de Parres.....	3.456
Idem.....	Idem de Fios y Navarres de Parres.....	1.944
Idem.....	Idem de San Julian en Parres.....	324
Idem.....	Idem de Parres.....	1.620
Idem.....	Idem de Aramil.....	1.337'32
Idem.....	Idem de Aramil en Livia.....	810'64
Idem.....	Idem de Manzanaeda.....	2.843'96
Idem.....	Obra pia Escuela de Pedregal.....	316
Idem.....	Escuela de Nevarres en Parres.....	1.296
Idem.....	Obra pia Escuela de Pedregal.....	3.642'60
Idem.....	Escuela de Prieo.....	445'32
Idem.....	Idem id.....	5.418'60
Idem.....	Idem id.....	158'64
Idem.....	Colegio de San José.....	2.694'64
Idem.....	Idem id.....	4.851'32
Idem.....	Idem de Recoletas de Oviedo.....	136
Idem.....	Idem id.....	3.837'28
Idem.....	Idem id.....	824
Idem.....	Idem de Oviedo.....	15.903'92
Idem.....	Idem id.....	37.073'28
Idem.....	Idem id.....	869'32
Idem.....	Idem id.....	9.089'32
Idem.....	Obra pia de San Pedro Apóstol.....	448
Idem.....	Idem de Nuestra Señora de la O en Cornellana.....	5.400
Idem.....	Idem de Nuestra Señora de la O.....	140
Idem.....	Escuela de los Puentes.....	2.161'32
Idem.....	Idem de Anieva.....	2.214'64
Idem.....	Idem id.....	1.337'32
Idem.....	Idem id.....	2.160
Idem.....	Idem de Pedregal en Tineo.....	1.215'96
Idem.....	Idem id.....	316
Idem.....	Idem de Candás.....	446'64
Idem.....	Idem de primeras letras de Candás.....	446'64
Idem.....	Idem de la villa de Candás.....	290'64
Idem.....	Idem de Candás.....	824
Pontevedra.....	Ayuntamiento de Arbó.....	777'35
Idem.....	Idem de Campo.....	1.481'32
Idem.....	Idem de Cambados.....	1.734'40
Idem.....	Idem de Cotovad.....	5.734'70
Idem.....	Idem de La Lama.....	4.642'10
Idem.....	Idem de Moraña.....	1.785'80
Idem.....	Idem de Mourente.....	26.309'04
Idem.....	Idem de Puente-Caldelas.....	37.663'36
Idem.....	Idem de Pazos de Borbén.....	5.060'04
Idem.....	Idem de Setados.....	7.987'50
Idem.....	Idem de Villanueva de Arosa.....	3.132'20
Salamanca.....	Idem de Béjar.....	37.695'95
Segovia.....	Idem de Revenga.....	28.072'87
Idem.....	Idem de Santibañez de Ayllon.....	53.674'76
Idem.....	Idem de Sotos de Sepúlveda.....	40.419'57
Idem.....	Idem de Santo Domingo de Piron.....	34.824
Idem.....	Idem de San Martin y Mudrian.....	147.927'98
Idem.....	Idem de Sonsoto.....	1.400
Sevilla.....	Idem de La Rinconada.....	255'35
Valladolid.....	Idem de Torrefombellida.....	40.070'73
Idem.....	Idem de Torrezilla de la Torre.....	40.491'95
Idem.....	Idem de Traspinedo.....	114.584'40
Idem.....	Idem de Villanueva de las Torres.....	102.227'74
Idem.....	Idem de Villafranca de Duero.....	86.142'33
Idem.....	Idem de Villalba de Alcor.....	15.496'10
Vizcaya.....	Instruccion primaria de Gorliz.....	4.263'32
Idem.....	Idem id.....	36.413'24
Idem.....	Idem id.....	5.892
Idem.....	Idem id.....	2.525'32
Idem.....	Idem id.....	3.575'33
Idem.....	Idem id.....	4.416
Idem.....	Idem id.....	3.532'66

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º de Mayo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Día 1.º, de once á tres.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.

Monte-pío civil, de la A á la Ll inclusive.

Día 5.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Día 6.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 8.

Cesantes de todos los Ministerios.

Días 9, 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion.

Altas los días 10 y 11.

Retenciones el día 12.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Tesorero Central, Primitivo Seriñá.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 29.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ GIRATORIA DE WESTSCHOUVEN. (A. H., núm. 29/162. Paris 1882.) El Cónsul de Francia en Rotterdam comunica un aviso oficial del Gobierno neerlandés, por el que se informa á los navegantes que el fuego giratorio actual de Westschouven se apagará hácia fin de Abril de 1882, y será reemplazado por una luz provisional, fija, blanca, de cuarto orden. Esta última será luego sustituida por otra luz giratoria de primer orden, que dejará ver cada *semi-minuto* dos destellos blancos en sucesion rápida seguida de un eclipse, del modo siguiente: destello 2 1/2 segundos; eclipse de 5 1/2 segundos; destello 2 1/2 segundos; eclipse largo 20 1/2 segundos.

Se dará aviso oportuno de estos cambios.

MAR MEDITERRÁNEO.

España.

PUERTO DE VINARÓZ. Modificado el proyecto de construccion del puerto de Vinaroz, se han continuado las obras, cuyo estado actual es el siguiente:

Desde la punta de la Galera sale un muelle al SE., de 258 m de longitud, el que recurva desde aquí al S. 27º E. por espacio de 70 m; luego siguen 307 m hácia el S. 8º E.; 70 m al S. 13º O., y por último, 50 m al S. 40º O. que forma la coronacion.

Por la parte del SO., y junto á la plaza de toros, sale la escollera del contramuelle en direccion S. 40º E., que debe tener 200 m de longitud además de la coronacion, y de la cual está terminado el arroje de piedra en la primera mitad.

Del muelle del E. están terminados los primeros 428 m, faltando á los 327 restantes el revestimiento y el arreglo del piso.

Por consecuencia de la modificacion del primitivo proyecto y continuacion de las obras, el faro que debia trasladarse á la cabeza del muelle del NE. y que aparece en el plano publicado por esta Direccion en 1879 ocupando el extremo de la escollera construida hasta entónces no llegó á colocarse, quedando en dar el oportuno aviso á la terminacion definitiva de las obras.

Cartas números 2, 119 y 771 de la seccion IV.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

VALIZA EN LA SECA DE HUDBOVAZ, CERCA DE LA ISLA CURZOLA (DALMACIA). (A. H., núm. 29/163. Paris 1882.) Una percha de hierro, terminada por una bola de esqueleto y una bandera, el todo pintado de blanco y elevado 8 m sobre el nivel del mar, se ha colocado en 2 m de agua á bajamar en la Seca que está al N. de la piedra Gudbovaz por el lado del E. de la isla Curzola.

El paso entre la Seca y la piedra sólo es practicable para buques de muy corto calado, y aun estos deben mantenerse á medio canal.

Cartas números 3 y 135 de la seccion III.

MAR ROJO.

BAJO (ARAB) FRENTE Á LA ENTRADA S. DE LA BAHÍA CAMARAN. (A. H. núm. 29/164. Paris 1882.) El Comandante del buque de guerra inglés Arab comunica los siguientes datos:

Una sonda de 9<sup>m</sup> se ha obtenido bruscamete por el Arab al doblar la isla Camaran: la sonda siguiente dió 8<sup>m</sup> 2 en el momento en que se marcaba la extremidad O. en la isla Camaran, al N. 3° E.; y el Ras-el-Bayad, al N. 79° E.

Siguiendo hácia el S. 62° O., se encontró fondos de 3<sup>m</sup> 2 sobre una distancia de dos cables, aumentando luego el braceaje á 43 y 48<sup>m</sup>; á 24<sup>m</sup> no se halló ya el fondo.

Estas marcaciones sitúan el bajo Arab en latitud N. 45° 44' 30"; longitud E. 48° 41' 33".

Marcaciones verdaderas. Variacion: 5° 13' NO. en 1882.

POSICION DE LAS ISLAS ZEBAYIR Y JIBBEL TEER. (A. H. número 30/170. Paris 1882.) Resulta de las observaciones hechas á bordo del Forfait en 1881, y de la Victorieuse en 1882, que en contra de lo indicado en el Aviso á los Navegantes, núm. 73, de 1881, no hay motivo para modificar la posicion en las cartas de las islas Zebayir y Jibbel Teer.

Cartas números 396 y 454 de la seccion I; y 534 y 644 de la IV.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, y conforme al art. 73 de la ley provincial, se convoca concurso para proveer la plaza de Secretario de la Diputacion provincial de Málaga. Pueden tomar parte en el mismo los individuos que adornados de los requisitos que determinan los artículos 37 al 45 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, y que presentados á exámen en virtud de la orden de 24 de Noviembre del mismo año, fueron aprobados por los tres Tribunales de que trata el art. 1.º del decreto de 4 de Enero de 1869, que dicta reglas para los indicados exámenes de los aspirantes á las mismas.

Los aspirantes á la referida plaza dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 1.º

Existiendo vacantes nueve plazas de Escribientes de planta de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, he dispuesto se provean mediante pública oposicion, con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.º Para ser admitido á los ejercicios ha de reunir el solicitante las circunstancias de ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal, las cuales deberá acreditar acompañando á su instancia su partida de bautismo debidamente legalizada, una certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y una relacion de los estudios que haya hecho y ocupaciones que haya tenido extendida y firmada por el interesado.

2.º Los candidatos declarados aptos para presentarse á oposicion deberán probar ante un Tribunal de Jefes del cuerpo de Telégrafos su suficiencia en las materias siguientes:

Escritura clara, correcta y fácil, copiando y al dictado. Gramática castellana, con especialidad en la parte ortográfica.

Noiones de Aritmética, consistentes en la adición, sustracción, multiplicación y division de números enteros y fraccionarios y sistema métrico-decimal.

3.º Las solicitudes documentadas en la forma arriba prevenida se presentarán en el Negociado 1.º de la Seccion de Telégrafos, y hora de cuatro á cinco de la tarde, fijándose para su admision un plazo improrrogable de 15 dias, á contar desde la fecha del número de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril del presente año, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio de la Luz, en la Gran Canaria, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 8.639.675 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruc-

cion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio de la Luz, en la isla de la Gran Canaria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando tipo y llamanento el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuation se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 (1.)

D. Eduardo Borrás, vecino de Barcelona, fabricante de estampados, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un rectángulo, circuido y paralelo á sus bordes por una línea que presenta apuntamientos en los ángulos que forma; en su parte superior, en una línea horizontal, se lee: *Estampados*; debajo de esta y ocupando la mayor parte de la marca, se ve una superficie ovoidca con su mayor diámetro vertical, con algunos dibujos á su alrededor; superiormente uno semicircular, á los lados del cual hay dos prolongaciones triangulares; inferiormente tiene otra prolongacion en arco de círculo, de convexidad inferior, con el borde inferior todo dentado, y á los lados prolongaciones dentadas con otros varios dibujos de adorno; cubriendo la parte superior del ovoido hay una cinta que forma multitud de circunvalaciones, cuyos extremos caen á los lados del mismo, en la cual quedan tras porciones lisas, en las que se lee; en la del centro, colocada superiormente á las otras dos: *de*; en la correspondiente á la izquierda del observador: *Eduardo*, y en el correspondiente á la derecha del mismo: *Borrás*.

En la prolongacion en arco de círculo dicho antes, y en una sola línea, se lee: *calle Vergara, núm. 4.*

En el interior del ovoido se ve inferiormente y á ambos lados grupos de plantas acuáticas tropicales, medio sumergidas; detrás de ellas una gran llanura de agua, limitada en su confín por varias montañas; á la izquierda del observador se ve la copa de una palmera, y á la derecha parte del tronco de otro árbol, de cuyos árboles está suspendida una hamaoca, en la cual se ve una indígena recostada indolentemente y adornada al estilo indio.

En la parte inferior, á ambos lados del ovoido, se ven dos líneas oblicuas que forman una curva de convexidad externa, en las cuales se lee, en la correspondiente á la izquierda del observador: *Plaza de Cataluña*; y en la correspondiente á la derecha: *Barcelona*.

En la parte inferior de la marca hay una superficie rectangular de pequeña altura, que tiene los lados, en vez de perpendiculares, oblicuos, la cual en su parte superior forma un dibujo semicircular hácia el interior de la misma superficie; en su interior, en dos líneas horizontales situadas en un mismo plano, se lee, en la de la izquierda: *M. . . .* y en la de la derecha: *IC. . . .*

El fondo de la marca es grisáceo; las letras de distintos caracteres, forma, tamaño y color, y en el todo de dicha marca hay diversidad de colores, apropiados á ella, segun el diseño adjunto, impreso en cromó-litografía sobre papel.

D. Bartolomé Puiggrós, vecino de Igualada (Barcelona), fabricante de tejidos varios, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un rectángulo de más altura que base; al rededor de ella hay una línea gruesa que forma dentellones dobles, entrantes y salientes, con todos los ángulos rectos, y que además en los ángulos de la marca se dobla siempre en un mismo sentido en ángulos rectos, formando varias superficies cuadradas, de pequeña extension.

En los espacios lisos que hay entre dentellas y dentellas salientes hay unas pequeñas circunferencias que tienen varios puntos á su alrededor y uno de mayor en su interior.

El interior de la marca se halla dividido en dos porciones iguales, una superior y otra inferior, por una superficie rectangular horizontal de poca altura, cuyos extremos tienen varias prolongaciones superior ó inferiormente, y que terminan en ángulo agudo, de lados curvos, de convexidad interna, y que tiene además unas superficies rombaes con filete vertical, y en el interior del cual se lee *Bartolomé Puiggrós*.

En la mitad superior de la marca (que es rectangular) y en su parte superior se lee, en dos líneas en arco de círculo de gran radio, en la superior: *Fábrica de varios tejidos*, y en la inferior: *Superior calidad*; debajo de ésta se ve una gran superficie ovoidca, limitada por dos líneas paralelas, en el interior de la cual se ve una gran fábrica, dividida en dos cuerpos de edificio, el mayor de los cuales es cuadrado, con un patio en su interior, viéndose además algunos otros edificios anejos á la fábrica; en primer término se ve una corriente de agua que pasa rozando las paredes del edificio, y en el fondo algunas colinas con caseríos aislados; á los lados de este ovoido se ven varias superficies triangulares, dispuestas simétricamente, y además algunos dibujos de adorno muy complicados, con filetes algunos de ellos.

La mitad inferior tiene en su parte superior una superficie rectangular cuyos lados forman una ligera curva de convexidad interna, con apuntamientos en los ángulos, limitada por dos líneas paralelas; en el interior de este rectángulo se ve sobre una llanura árida á un caballo en actitud de galopar; inferiormente á este rectángulo, en dos líneas horizontales, se lee, en la superior: *Calle de la Soledad, núm. 80*; y en la inferior: *Igualada*.

Debajo de esta última se ve una superficie rectangular, de gran base y poca altura, limitada por dos líneas paralelas muy delgadas y aproximadas entre sí; ésta se halla dividida en dos mitades laterales por una línea vertical situada en su parte media; en su interior se lee, en la parte correspondiente á la izquierda del observador: *Metros, Centímetros*; y en la correspondiente á la derecha del mismo: *Número. . . .*

(1) Véase la GACETA del 26 del actual.

En las partes laterales hay dibujos análogos á los de la mitad superior; el fondo de la marca es en diversos colores; las letras de distintos caracteres, éstas y dibujos color negro, segun el diseño adjunto impreso en cromó-litografía sobre papel.

D. Carlos Moser Giner y D. Antonio Cabrera Arrobo, vecinos de Alcoy, una marca, denominada *La máquina Singer ó la marca universal*, para distinguir los productos de su taller de papel de fumar, tanto en cubiertas de libritos como en los de carteras y resmas.

La marca de que se trata habrá de imprimirse sobre papel, y por medio de grabado ó de litografía, formando en su parte anterior ó primera cubierta un cuadrilátero ó paralelógramo rectángulo, al principio ó cabeza del cual se lee; dentro de un círculo ovalado y en letras mayúsculas: *La máquina Singer ó la*; y al pie de dicho cuadrilátero, y dentro de otro óvalo irregular, tambien en letras mayúsculas, la siguiente inscripción: *Máquina universal*.

En el centro del mencionado cuadrilátero se representa una figura de mujer, cosiendo con máquina, abrazándola una S grande, que á la vez encierra las siguientes inscripciones en letras mayúsculas: *Máquinas para coser de la Compañía fabric Singer, de Nueva York, para familias é industriales*.

Sobre la falda de dicha figura de mujer, y entre la expresada S, hay un óvalo, donde existe uno lauradero en el centro y en forma de aspas, dos agujas que se destacan sobre otra S más pequeña, conteniendo una inscripción encima, que dice tambien en letras mayúsculas pequeñas: *The Singer M. J. G. Comp.*, y debajo otra inscripción, á saber, y en letras mayúsculas: *Trademark*, cerrada esta última con una viñeta caprichosa.

Al lado derecho de la S grande que abraza la figura de mujer hay otra inscripción en letras mayúsculas pequeñas, que dice: *Escíbase el nombre de Singer sobre la marca de fábrica*; y á cuyo extremo izquierdo de dicha inscripción se observan dos dedos indicando el óvalo que está sobre la falda de la mencionada figura de mujer.

Al rededor de los lados del cuadrilátero que se describe, y como complemento de dicha cubierta, se lee en letras mayúsculas: *¿Quién no conoce á Singer y compañía, fabricantes de máquinas para coser, sin rival hasta la fecha?*

La parte posterior de la marca ó segunda cubierta representa otro cuadrilátero de la misma forma que el expresado, en el cual, sobre una lista que lo divide en dos cartabones ó triángulos, se lee en letras mayúsculas: *Carlos Moser y Antonio Cabrera*; conteniendo el triángulo superior la siguiente inscripción igualmente en dicha clase de letra, ménos la última palabra que es minúscula: *Taller de papel de fumar para todos los países del mundo de Y*. El otro triángulo las palabras *España, Alcoy, Alicante*.

Al rededor de los lados de este cuadrilátero se lee, todo en letras mayúsculas: *Ya no se cose á mano. ¿Qué asombro! Singer expende anualmente 2 millones de máquinas de coser.*

Respecto á los colores, se emplearán, tanto en los signos como en el fondo de la marca, al arbitrio de los solicitantes, acompañándose á la presente nota un ejemplar de cada clase de los indicados cuadriláteros ó cubiertas para que pueda formarse mejor concepto de las mismas ó del sello adoptado, que viene á ser la máquina de coser.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Avila.

Seccion de Fomento.—Montes.

En vista de la Real orden de 14 de Febrero último, y de lo mandado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en 5 del corriente, he dispuesto anunciar la subasta de los aprovechamientos que han de verificarse durante los 20 primeros años del turno de transicion en el monte *Quintanar*, número 99 del Catálogo, sito en jurisdiccion de San Bartolomé de Pinares y perteneciente á dicha villa, en esta provincia, con arreglo á lo que determina el reglamento de 17 de Mayo de 1865; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento todos los trabajos de ordenacion, así como los pliegos de condiciones. Dicha subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía arriba citada el 26 del mes de Mayo próximo, de once á doce de su mañana.

Avila 26 de Abril de 1882.—El Gobernador, Pelayo Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . y residente en su calle . . . ., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Avila y GACETA DE MADRID, números . . . ., referente á la subasta de los aprovechamientos que han de realizarse en el monte *Quintanar*, núm. 99 del Catálogo, sito en jurisdiccion de San Bartolomé de Pinares, perteneciente á dicha villa, habiendo examinado los pliegos de condiciones formuladas para dichos aprovechamientos y el proyecto de ordenacion aprobado por Real orden de 14 de Febrero último, se obliga á ejecutar dichos aprovechamientos con estricta sujecion á todas y á cada una de las condiciones de los mencionados pliegos, abonando á los fondos municipales de San Bartolomé de Pinares por cada metro cúbico de pino negral la cantidad de . . . . (en letra) pesetas, por el de albar . . . . pesetas, por el quintal métrico de brozas . . . . pesetas.

Al efecto acompaño la carta de pago en que se acredita haber verificado el depósito que previene la condicion segunda del pliego de las reglamentarias y facultativas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta auxiliar de cárceles.

El día 26 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Secretaria de esta corporacion, plaza de Santa Bárbara, núm. 3, ante la Comision de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario del Gobierno de provincia, la subasta para contratar por término de un año, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1883, los suministros del racionado de pan, el de menestra para los ranchos que constituyen la alimentacion de los presos pobres de las cárceles de Madrid, y el del petróleo necesario para el alumbrado de las mismas, por el orden que quedan indicados, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales



hasta el de la víspera del en que tendrá lugar el remate, de once á tres de la tarde, en la citada Secretaría.

Los que desearan interesarse en la licitacion deberán presentar precisamente los pliegos de proposicion en la referida Secretaría, en la forma que se determina en los indicados pliegos de condiciones, en los días y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Madrid 23 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

### Comision provincial de Pontevedra.

La subasta para contratar el servicio de bagajes de esta provincia en el año económico de 1882 á 83 tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el despacho de la Comision provincial, sirviendo de tipo para la licitacion la cantidad de 12.400 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallándose además inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 92.

Pontevedra 20 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, Ramon Romero.

La subasta para contratar la impresion y publicacion del *Boletín oficial* y listas electorales de la provincia para el año económico de 1882 á 83 tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo en el despacho de la Comision provincial, sirviendo de tipo para la licitacion la cantidad de 12.263 pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallándose además inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 94.

Pontevedra 20 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, Ramon Romero.

### Administracion del Correo Central.

DIA 27.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.*

Núm.	Nombre.	Lugar.
605	Alfonso Moreno.	Cádiz.
606	Aureliano Ruiz.	Manzanares.
607	Victor Velasco.	Letrabal Mesones.
608	Compañía Singer.	Pamplona.
609	Director de El Liberal.	Contenida.
610	Diego Llano.	Leganés.
611	Enrique Lafuente.	Málaga.
612	Eduardo N.	Cuenca.
613	Francisca Fernandez.	Prazuelo.
614	José Ramirez.	Murcia.
615	Juan Arisiteque.	Barcelona.
616	Juan Monedero.	Palencia.
617	Leon Calderon.	Villares.
618	Mariano Jimenez.	Beteta.
619	Manuel Calleja.	Sevilla.
620	Natalio Garcia.	Valdemoro.
621	Tomás Lopez.	Aleazar de San Juan.
622	Vicente Lebront.	Toledo.
623	Pastora Rodriguez.	Barcelona.
624	Ramon Prat.	Eseja.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

### Gabinete Central de Telégrafos.

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 28.

Relacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Génova.....	Calvo Giovanni....	Sin señas.
Talavera.....	Manuel Artache y Pino.....	Santa Bárbara, 4.
Cabeza del Buey.	Antonio Nieto.....	Prado, 10, segundo.
Málaga.....	Madon José Pulgar.	Sin señas.
Barcelona.....	Senmenat.....	Ancha San Bernardo.
Adra.....	Alvarez Jove.....	Sin señas.
Murcia.....	Manuel Torres....	Idem.

Madrid 28 de Abril de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

*Negociado de Alcances.*

Por el presente se cita, llama y emplaça para su comparecencia en esta oficina, por término de 10 días, á D. Casildo Gonzalez, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Colmenar Viejo, de esta provincia, á fin de que haga efectivas las 16.778 pesetas un céntimo en que ha resultado alcanzado por el desempeño del destino de que se habla; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, procediéndose á la persecucion de la fianza prestada para garantizar su buen desempeño.

Madrid 26 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

No habiéndose presentado en esta Administracion de Contribuciones y Rentas D. Teodoro Aligner y Torrent, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Vich, ni sus herederos, á pesar de los llamamientos hechos al efecto en los diarios oficiales, he acordado declararles en rebeldia para que surta sus efectos en el expediente de alcance que contra el mismo se tramita en estas oficinas.

Lo que se publica por este diario á los efectos oportunos.  
Barcelona 25 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, C. Cuñat.

### Hospital militar de Granada.

La Junta económica del Hospital militar de Granada hace saber que debiendo contratarse el suministro de artículos de consumo diario del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se convoca á subasta pública que tendrá lugar en las oficinas del expresado establecimiento á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que establece el pliego que estará de manifiesto en la referida dependencia.

Granada 24 de Abril de 1882.—Por la Junta, el Secretario, Alvaro Magro.

### Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de la Coruña.

Finalizado con exceso el término de los dos años en que últimamente D. Domingo Puga Baanante, vecino de esta ciudad, ha tenido á su cargo la impresion del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia, se anuncia por 15 días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el remate y adjudicacion en subasta pública de aquel servicio, que tendrá efecto á la una de la tarde del siguiente no festivo al vencimiento de dicho plazo, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que á continuacion se transcriben, en la sala-oficina de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, con asistencia de los Sres. Jefe de Intervencion, en concepto de Fiscal, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Notario de Hacienda; todo de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y Real orden de 31 de Enero del año último.

Coruña 24 de Abril de 1882.—Francisco Torres Muñoz.

*Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la impresion y publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar á la una de la tarde del siguiente hábil ó los 15 en que se anuncie en el de aquella y GACETA DE MADRID.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar en él todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo 14, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 350 que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa despues de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta cada pliego de impresion, que calculándose en tres pliegos cada ejemplar importan los 350 103 pesetas; y si el pedido que haga la Comision fuese mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobacion superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicacion al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15.ª La subasta tendrá efecto en la sala-oficina de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del señor Delegado, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor en concepto de Fiscal, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Notario de Hacienda.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicacion del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . ., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

### Delegacion de Hacienda de la provincia de Cádiz

*Alcance.*

Por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se ha citado, llamado y emplazado por tres veces á D. Bernardo Elizalde ó sus herederos, para que compareciesen en estas oficinas de Hacienda á responder á los cargos que contra dicho señor resultan en un expediente de reintegro que instruyo contra Doña Maria Gomez, expendedora de bulas y papel sellado.

Resultando que la responsabilidad que se persigue en este señor es la subsidiaria que le aparece en el referido expediente, como Intendente que fué en esta provincia en el año 1805: Resultando que espirado el plazo que en los citados edictos se les fijó para su comparecencia, no lo han verificado:

Considerando que con arreglo al art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, deben tenerse como rebeldes D. Bernardo Elizalde ó sus herederos por no haber concurrido á las citaciones que se les han hecho: por tanto,

Vengo en declarar en rebeldia á los indicados individuos, parándoles los perjuicios que las leyes vigentes establecen para estos casos; quedando advertidos de que si algun descargo tuviesen que dar en el término legal de un año, lo harán ante los estrados del enunciado Tribunal.

Cádiz 24 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Hernandez.

### Intervencion de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito voluntario á plazo fijo de un año, constituida en esta sucursal por D. Antonio Sellas en 16 de Mayo de 1868, bajo los números 638 de entrada y 1.872 del registro de inscripcion, de capital 400 escudos, equivalentes á 1.000 pesetas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago la presente en esta oficina en el preciso término de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los expresados periódicos oficiales; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin que se haya presentado, quedará nula y sin valor ni efecto.

Gerona 24 de Abril de 1882.—P. el Interventor de Hacienda, Casimiro Lázaro. X—4396

### Junta de reparacion de templos de la diócesis de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del mes actual, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosas Claras de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.243 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 212 pesetas y 45 céntimos en dinero, ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Palencia 22 de Abril de 1882.—El Presidente de la Junta, P. O., Claudio Martinez de Pinillos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 22 del mes próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del convento de religiosas Claras de esta ciudad, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecucion de las obras.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

*Empréstito de 1861.—Pago de intereses.*

Los tenedores de todas las carpetas representativas del cupon núm. 40, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el lunes 4.º de Mayo en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las once de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid 28 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

*Empréstito de 1868.—Pago de intereses.*

Los tenedores de las carpetas números 972 al 1.428, ambos inclusive, del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el miércoles 3 de Mayo en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Tambien podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion, correspondientes á los citados anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid 28 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 1.000 kilogramos de sebo fino, que se calculan necesarios para las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 20 del próximo Mayo, á la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 80 hectólitros de yeso negro, 20 de yeso blanco, 4.000 tejas romanas, 500 baldosas de la ribera, 50 caños de barro peloteros, 30 de á 12 y 60 de á 14, que se calculan necesarios para las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 20 del próximo Mayo, á la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 2.600 tornillos con sus tuercas para coletes, ocho llaves de paso, de bronce, de 0m04 con coletes; 1/2 id. de paso de bronce, de dos centímetros; seis id. de bronce de muletilla y codillo; 12 id. de aforo; seis tomas en zanja; cinco llaves de culo de mona; siete llaves válvulas para fuentes; seis llaves de paso, de bronce, de 0m02, con coletes, y 50 kilogramos de plancha de hierro, que se calcula necesario para atender á las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 17 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 15 maromas de diferentes tamaños, de 60 tiros de mano, de 200 espuelas terreras, de 70 de torne, de 80 lias de sobrecarga, de 80 murcianas, de 200 docenas de tomiza fontanera, de 80 escobas de palma, de 500 de ramas, de seis esportones grandes, de 200 astiles de Fresno, de 90 palos de Fresno para escalas, y de 40 hondillas, que se calculan necesarias para las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 17 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 15 litros de aceite de linaza, de ocho de espíritu de vino, de 18 kilogramos de yeso mate, de 90 de albayalde, de 54 de aceite secante, 24 de minio inglés y de seis de tierra blanca, que se calculan necesarios para las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 12 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en el salon destinado á semejantes actos de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de seis fuentes de hierro fundido, 20 T. de tres ramales y cruces tambien de hierro fundido, 15 mastigadores de acero, 20 ganchos para levantar tapas de buzón, 50 pernios picados para emplomar y de 35 corta-frios de diferentes tamaños, que se calculan necesarios para las obras de reparación del ramo de fontanería y alcantarillas.  
El remate habrá de tener efecto el día 12 del próximo Mayo, á la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.  
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar por segunda vez á pública licitación la ejecución de las obras necesarias para construir un edificio destinado á depósito de cadáveres, con todas las dependencias necesarias, en terrenos de la dehesa de la Arganzuela, situados al Sur de esta población.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3.

Los planos, Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados que medien hasta el anterior al de remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones que se presenten deberán sujetarse estrictamente al modelo que aparece á continuación, y que el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de . . . . . enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un depósito de cadáveres en la parte de la dehesa de la Arganzuela, conocido por la Cabeceira del Canal, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día . . . . . de . . . . .

de . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid . . . . . de . . . . . de 1882.

(Firma del proponente.) —3

Por acuerdo de esta Exema. Corporación tendrá efecto el día 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial la subasta de las obras de revoco y pintado de la fachada de la casa núm. 8 de la calle del Fúcar.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz. —1

Por acuerdo de dicha Exema. Corporación, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Buenos-Aires, comprendido entre la de Santa Engracia y la posesion del Sr. Salas.

El acto deberá tener lugar el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor.

Madrid 23 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz. —2

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados militares.

#### BADAJOS.

D. Carlos de Salas y Pantoja, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia del 11.º tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome procesando á los paisanos Pablo Cornejo Gomez, Tomás Maroto Ortiz y otros por el delito de resistencia á mano armada á una pareja del cuerpo;

Y usando del derecho que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Francisca Taranco Benitez y Eulogia Taranco, naturales la primera de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba y la segunda de Huertas de Trujillo, ambas vendedoras ambulantes sin tener residencia fija, con objeto de que se presenten en esta Fiscalía, sita en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de esta capital, dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á ratificarse en las declaraciones que en dicho proceso tienen prestadas y responder á los reparos que les hacen los acusados.

Badajoz 18 de Abril de 1882.—Carlos de Salas y Pantoja.

#### BILBAO.

D. Elias Luis Canora, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Francisco Lopez Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, el cual se hallaba disfrutando licencia ilimitada en el pueblo de Sabucedo, Ayuntamiento de Veces, provincia de Orense;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 15 de Abril de 1882.—Elias Luis Canora.

D. Fernando Bravo y Fernandez, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallón de este regimiento José Miguel Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y cuyo individuo, procedente del Ejército de Cuba, se hallaba con licencia ilimitada en un pueblo de la provincia de Orense, llamado Arnoya, en el cual justificó su existencia en la revista del mes de Abril de 1878;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Miguel Incógnito, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 16 de Abril de 1882.—Fernando Bravo.

#### CÁDIZ.

D. José de Iraola y Rivero, Teniente de navío de primera clase, Teniente Coronel de infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primero y único edicto, y en el uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.), llamo, cito y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al Ayudante tercero de Obras públicas D. Juan Ontonedá, para ser notificado de una acordada de S. A. el Tribunal

Supremo de Guerra y Marina, para que en dicho plazo se presente en esta Comandancia de Marina, ó me manifieste el punto donde resida; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 21 de Abril de 1882.—José de Iraola.

#### CARTAGENA.

D. Nicanor Soria y Fernandez, Comandante, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de este Departamento.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el marinerero de primera clase Clemente Muñoz Garcia, hijo de Juan y de Inés, natural de Mazarron, en esta provincia, por haberse fugado en este puerto del vapor *Isabel la Católica*, hallándose en calidad de arrestado el día 10 de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinerero para que se presente en el término de 20 días, á contar desde su publicación, señalándole al efecto el pabellón de Ayudantes de este Arsenal ó la Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 20 de Abril de 1882.—El Fiscal, Nicanor Soria.—Por su mandado, el Escribano, Angel Roman.

#### SALAMANCA.

D. Alejandro Sanz Albertí, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Leon, núm. 38, y Fiscal de la plaza de Salamanca.

Habiéndose ausentado del pueblo de Boada, Salamanca, en donde se hallaba residiendo en situación de expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto destinado á aquellos Ejércitos José Garabís Sanchez, natural de dicho pueblo, hijo de Ramon y de Sabina, el cual debió presentarse en esta capital al Sr. Jefe del batallón reserva de la misma, núm. 76, el día 15 de Noviembre último, segun circular del Exemo. señor Brigadier, Gobernador militar de esta plaza, inserta en el *Boletín oficial* de dicha provincia, núm. 58, fecha 28 de Octubre próximo pasado; y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, ha cometido el delito de desercion y por lo tanto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Salamanca 18 de Abril de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Alejandro Sanz Albertí.

D. Alejandro Sanz Albertí, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Leon, núm. 38, Fiscal de la plaza de Salamanca.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Béjar, Salamanca, en donde se hallaba residiendo en situación de expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto destinado á aquellos Ejércitos Antonio Camilo Clemente, natural de Bronco, provincia de Cáceres, hijo de Manuel y de Clara, el cual debió presentarse en esta capital al Sr. Jefe del batallón reserva de la misma, núm. 76, el día 15 de Noviembre último, segun circular del Exemo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 58, fecha 28 de Octubre próximo pasado; y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, ha cometido el delito de desercion, y por lo tanto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Salamanca 18 de Abril de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Alejandro Sanz Albertí.

### Juzgados de primera instancia.

#### ARACENA.

D. Manuel Izquierdo Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Manuel Ruiz Perez, natural y vecino de Cumbres de San Bartolomé, soltero, jornalero, de 27 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, nariz y boca regulares, sin ninguna otra particular, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á ser notificado y cumplir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaída en causa contra el mismo por lesiones graves.

Exhorto á la vez á las Autoridades, y encargo y requiero á los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias á objeto de averiguar el paradero de dicho individuo; y caso de conseguirlo, constituirlo en prision y remitirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido.

Dada en Aracena á 20 de Marzo de 1882.—Manuel Izquierdo Diez.—José Pardo y Cid.

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los



hermanos Carlos y Eulalia Serra y Blanch, cuyo actual paradero se ignora, el primero de 24 años de edad, soltero, albañil, y la segunda de 27 años, casada, para que dentro del término de sexto día comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Gobernador, 2, tercero, á fin de recibirles la oportuna declaración indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Carlos y Eulalia Serra; y de conseguirla, conducirlos á las cárceles nacionales de esta capital á disposición de mi Autoridad, según así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Gilí, Escribano.

Insiguiendo lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, con providencia de 4 del corriente proferida en méritos del concurso de acreedores de los padre é hijo D. José y D. Joaquín Reixach, por el presente se hace saber que en la junta general celebrada en los días 27 de Febrero último y 3 del corriente fueron nombrados síndicos de dicho concurso D. Hermenegildo de Llauder y de Bransi, Marqués del Valle de Ribas, y D. Juan Laberti y Salomé, á tenor de lo prescrito en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose al mismo tiempo que se haga entrega á los propios síndicos de cuanto corresponda á los concursados.

Barcelona 27 de Marzo de 1882.—Lorenzo Bosch, Escribano. X—1400

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Silva Alfonsín, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Manuela, bautizado en la parroquia del Rosario, soltero, marino, y de 20 años de edad, el cual es de estatura alta, color moreno, picado de viruela, bigote y pelo castaño, pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura, gorra de paño con visera y botines de becerro negro, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 13 de Marzo de 1882.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Francisco de la Torre.

## CARTAGENA.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden diligencias á instancia de D. José Zambrano Carrion, como marido de Doña María de los Dolores Diana Palomares, se presentó escrito manifestando que el padre de su referida consorte Antonio Diana casó en segundas nupcias con Antonia Rabay, de cuyo matrimonio tuvieron un hijo, llamado Manuel Diana Rabay, y éste con su citada madre se ausentaron de España para Cuba en el año 1860 sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero ni su fallecimiento. Que la repetida Antonia Rabay poseía dos casitas en bajo, señaladas con los números 2 y 3 de la calle de la Macarena de esta ciudad, y al ausentarse confió la administración de las mismas á una persona cuyo nombre y paradero se ignora, habiéndose conocido últimamente como administrador de dichas casas á D. Antonio Santamarina que la tuvo diferentes años, sin autorización conocida para ello, hasta que falleció en el año 1873; en su consecuencia el repetido D. José Zambrano, en la representación que comparece, ha solicitado se le autorice para la administración de las repetidas casas, en atención á ser su citada esposa la única parienta más inmediata que existe en esta localidad; y en observancia á los artículos 10.034 y 10.035 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente edicto á D. Manuel Diana Rabay para que se presenten, ó á los que se crean con derecho á la administración de los bienes indicados, en el término de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID; previniéndoles á estos que deberán justificar su derecho con los documentos necesarios al comparecer en este Juzgado.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1882.—Joaquín Giron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. X—1403

## CASTROPOL.

D. José Villamil y Murias, Juez accidental del partido de Castropol en el asunto de que se hará mención.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se presentó por D. José María Villamil, vecino de Osina, Concejo de Boal, demanda ordinaria contra D. Francisco Reigada, de la Vega de Rivadeo, hoy ausente, sobre pago de 7.420 pesetas y 25 céntimos; y como al ir á emplazarle resulta ausente, se dictó en 24 de Enero último la providencia que dice:

«Hallándose cumplida la disposición que contiene la primera parte del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil con la anterior diligencia, hágase el emplazamiento al demandado

por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de nueve días, conforme lo prevenido en la ley.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Castropol á 28 de Marzo de 1882.—José Villamil.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. X—1399

D. José Villamil, Juez accidental del partido de Castropol en el asunto de que se hará mención.

Hago saber que en la demanda ordinaria propuesta por Don José García Presno, como marido de Doña Isidora Carrera, ausentes en la América, contra Doña Josefa Fernandez Ferreira, vecina que fué de Figueras, hoy contra sus herederos, sobre entrega de dinero y otros efectos, fueron emplazados los demandados, y como nada contestasen á la demanda dictó en 13 de Marzo último la providencia que dice:

«Por presentado. Se há por acusada la rebeldía á los demandados, que no contestaron la demanda. Hágameles saber en la misma forma que el emplazamiento.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente. Dado en Castropol á 13 de Abril de 1882.—José Villamil.—Por su mandado, Enrique Murias. X—1398

## CAZALLA.

D. Francisco Cantisan y Cotano, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonino Foresto Ramos, vecino de la ciudad de Málaga, habitante en el barrio del Busto, núm. 68, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Joaquín Cordoseas Ronco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 16 de Marzo de 1882.—Francisco Cantisan.—El actuario, Valeriano Vera.

## CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto como de 35 años de edad, de estatura mediana, sin barba, vestido con un traje ceniciento, compuesto de pantalón, chaleco y polonesa y sombrero hongo negro, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por robo de 15 pesetas; advertido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

## CUÉLLAR.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Santo Rodriguez para que en el término de 20 días se presente ante este Juzgado á fin de hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por lesiones á Vicente Lobo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto á todas las Autoridades del Reino para que procedan á la busca y captura del Celestino Santos Rodriguez, soltero, de 25 años, y natural de Peñafiel, de estatura regular, color moreno, barba poca, pelo negro, ojos castaños, sin ninguna señal particular; viste bombacho azul, faja negra, chaleco negro con rayas azules, chaqueta de paño pardo, tapabocas de algodón, boina blanca y alpargatas abiertas con cintas negras, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuéllar á 21 de Marzo de 1882.—Juan L. Cuesta.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

## GRANADA.—CAMPILLO.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Manuel Fernandez Sanchez, natural de Treveles, vecino de esta capital, casado, albañil, de 45 años, para que se presente en la cárcel de Audiencia á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa de estafas.

Y suplica á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á su prisión; y conseguida, lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Marzo de 1882.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

## MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada en el procedimiento ejecutivo que se sigue contra D. Juan de Barreneche y García Tuñon, depositario que fué de los muebles embargados al procesado D. Manuel María Mon y Velasco, en causa criminal que se le siguió por este Juzgado, se saca á la venta en pública y judicial subasta una tierra de 74 fanegas,

equivalentes á 47 áreas y 58 hectáreas, en el cerro de la Cabana, partido judicial de Alcalá de Henares, cerca de la Venta del Espíritu-Santo, que ha sido tasada en la cantidad de 8.437 pesetas 30 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en el local de audiencia del que provee; previniéndose que para tomar parte en el mismo habrán de depositar los licitadores el 40 por 100 del importe de la tasación, el cual será devuelto en el acto á aquellos á quienes no resulte adjudicando el remate.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Madrid 27 de Abril de 1882.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Venancio de Orche. —P

## MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Juan Martinez Navarro, que ha vivido últimamente en compañía de su madre en la calle de los Reyes, número 25, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto sustrajo un reloj en la plaza del Angel, núm. 4, piso cuarto, que despues empuñó en la de Cervantes, 2, con el fin de que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo con tal motivo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Martinez á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de esta provincia y de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á D. Aniceto de Muga y García, natural de Cornejo, provincia de Burgos, de 42 años, hijo de Fermín y de María, casado, corredor de comercio, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de San Pedro, núm. 1, principal, cuyo paradero se ignora, penado ejecutoriamente por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa sobre estafa á dos años de presidio correccional, accesorias é indemnización de 9.725 pesetas, á fin de que extinga dicha condena.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichos Sres. Jueces, funcionarios de la policía judicial y demás Autoridades civiles y militares y á todo español, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta villa de dicho penado D. Aniceto de Muga y García.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

## MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas á quienes hayan sido hurtadas una capa de paño café, embozos de felpa id., usada; otra capa de paño café, embozos de felpa morados, usada, y un tapabocas usado, que están empeñados en los meses de Enero y Febrero último, para que en término de nueve días se presenten á manifestar los motivos de la sustracción, justificar su preexistencia y dar cuantos antecedentes conduzcan al esclarecimiento de las averiguaciones que me hallo practicando.

Tambien se cita, llama y emplaza á María Gonzalez y José García, habitantes en la calle del Mediodía Grande, núm. 14, cuarto principal, y á Miguel Parreño, que vive en la plaza de la Independencia, núm. 2, cuarto tercero, para que dentro del mismo término se presenten á declarar en causa criminal que instruyo para averiguar la procedencia de dichos efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—V. B.—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eustaquia Alarcon y su hija Isabel Cabezo Alarcon, que habitaron en la calle de Atocha, núm. 127, tienda de zapatería, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el impropio término de 10 días comparezcan en el referido Juzgado, y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en causa seguida á instancia de D. Ignacio Lucas Ramos contra las mismas y Enrique Cabezon Alarcon por injurias y calumnias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo, en clase de detenidas comunicadas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1882.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

PAMPLONA.

Doy fé yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido que en el mismo se ha dictado, en el pleito que se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 8 de Abril de 1882, el Sr. D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto este juicio declaratorio de menor cuantía, incoado por el Procurador D. José de Zarpe, en nombre de Doña Romualda Olasagarre y Balda, viuda, propietaria, de esta vecindad, siendo su Abogado el Licenciado D. Luis Camilo Hundain, contra D. José Yoldi, vecino que fué del pueblo de Arre, y hoy de ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su no comparecencia, en autos sobre pago de cantidades;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. José Yoldi á pagar á la demandante Doña Romualda Olasagarre y Balda la cantidad de 936 pesetas 50 céntimos, con los intereses, al respecto de 7 por 100 anual, vencidos y que se venganzan hasta el efectivo cobro desde 1.º de Enero de 1879, y al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier de Orive.»

Y se libra el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID á los efectos legales por lo relativo al demandado. Pamplona 10 de Abril de 1882.—Primitivo Ezcurra.

X-1401

SALAMANCA.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la aprobacion de las operaciones de testamentaria de los cónyuges Jorge García y Gila Martín, vecinos que fueron de esta ciudad, he acordado por providencia de este día poner dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, por término de ocho días, haciéndoselo saber á los interesados; mas como se ignore el domicilio de la interesada y heredera Cláudia García Martín, he dispuesto se le haga saber por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniéndola que transcurridos ocho días desde su insercion en esta última sin presentarse á exponer las reclamaciones que tenga por conveniente, por sí ó por persona que legítimamente la represente, se procederá á la aprobacion de citadas operaciones de testamentaria, parándola el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose entre tanto estas diligencias con el Ministerio público.

Salamanca 26 de Abril de 1882.—Antonio Bravo y Tudela.—Ante mí, Federico Polo.

X-1402

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en su domicilio, Preciados, 4, segundo derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determinados en el art. 31 de los estatutos.

Con arreglo al art. 21 de los mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Compañía, con 15 días de antelación al consignado para su celebracion, de 40 acciones por lo ménos de la Sociedad.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director, Arturo Soria. X-1393

Banco de Prevision y Seguridad de Madrid.

La Direccion de este Banco, de acuerdo con el Consejo de vigilancia del mismo, y de conformidad con los acuerdos de las juntas generales del año 1868 y siguientes, ha determinado repartir á los señores socios el 10 por 100 de sus haberes, cuyo pago tendrá lugar desde la fecha en las oficinas de la Sociedad (Claudio Coello, 15, interior, tercero izquierda) todos los días no feriados, de once de la mañana á una de la tarde. Lo que se hace saber á los señores socios por medio de este anuncio para que por sí ó por persona debidamente autorizada se presenten á hacer efectivo el cobro, con los documentos de imposicion.

Madrid 28 de Abril de 1882.—P. P. de los Sres. Directores, Juan Antonio Almela. X-1397

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'26 á 1'36 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'37 á 1'38 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jacon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'20 á 0'30 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 29'50 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 18'60 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 206.—Corderos, 786.—Terne- ras, 87.—Total, 1.079.

Su peso en kilogramos..... 52.980

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and a TOTAL row.

Madrid 28 de Abril de 1882.

Boisa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Abril de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Rows include Renta perpétua al 2 por 100 interior, Deuda exterior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Títulos provisionales de Deuda amortizable, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Alabaete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Jaen, Jerez Front., Lérida, Lireros, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tña, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Boisas extranjeras.

PARÍS 27 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 2 por 100 exterior, 2 por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, 3 por 100, 5 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'95. París, á 8 días vista, fr., 4'90 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1882.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Idem (milímetros), Altura id., con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADO.

Día 27.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row: Valde-Sevilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro de Verona, mártir; San Roberto, abad, y San Hugo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Turno par.—La tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Sullivan.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Sor Teresa.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La figlia di madama Angot.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Escogida funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Beneficio.—La cancion de la Lola.—El ruitseñor.—Lucas y sombras.—Doña Josefa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El pais de las gangas.—Robo en despoblado.—De tiros largos.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—Cosas de España.—Los dominios verdes.—La isla de San Balandran.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.